



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.27S.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

RESOLUCIÓN No. 1388 /2023

Ciudad de México, a **26 SEP 2023**

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-093/06**

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones del título de concesión número **DGZF-093/06**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **20 de febrero de 2006**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **ADOLFO RÍOS MARTÍNEZ, ALEXANDRO RÍOS RAMÍREZ Y TERESA DE JESÚS RAMÍREZ CHÁVEZ**, el título de concesión **DGZF-093/06**, respecto de una superficie de **207.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Caletilla, local No. 20, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de restaurante y área de mesas, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años** contados a partir del 29 de marzo de 2006.

SEGUNDO.- Que el **28 de octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1791/09**, en cuyos términos se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-093/06** a favor de **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ, RUBÉN OROZCO CEPEDA Y RUBÉN OROZCO VIELMA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DELEGACIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.275.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19

TERCERO.- Que el **10 de septiembre de 2019, ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA**, presentaron en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el trámite de solicitud de prórroga y/o modificación a las bases de la concesión **DGZF-093/06**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 30, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 30, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.275.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

“Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;***
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;***
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;***
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;***
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;***
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y***
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.***

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.275.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial,
Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y
Terrenos Ganados al Mar.**

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V.** Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.27S.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19

realice el pago de los derechos correspondientes; no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que el día **10 de septiembre de 2019**, mediante el trámite denominado solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión presentado en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA**, solicitaron de esta autoridad administrativa la **prórroga** de la concesión **DGZF-093/06**.

Dicho lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar un análisis a la totalidad de las constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudiendo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-093/06**.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA**, titulares del instrumento jurídico que nos ocupa.
- c. Que los concesionarios presentaron el oficio con folio número 114, de fecha 06 de septiembre de 2019, el cual contiene la constancia de no adeudo, emitido por la Dirección de ZOFEMAT del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante la cual se hace constar que **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA** se encuentran al corriente en sus pagos por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre desde el 2º bimestre de 2006 y hasta el 4º bimestre de 2019; por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que los concesionarios se encuentran al





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.27S.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que les fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- d. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,614.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de prórroga de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- e. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- f. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la concesión que nos ocupa.
- g. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.
- h. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

IV.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA** en relación con las obligaciones a que se han encontrado sujetos como titulares de la concesión **DGZF-093/06**, se presume que a la fecha de la solicitud han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo tanto, resulta procedente autorizar la prórroga de la citada concesión.

V.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones realizadas por **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA** en su solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.275.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** a **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA**, la **prórroga** del título de concesión **DGZF-093/06**, por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original contados a partir del 30 de marzo de 2021, respecto de una superficie de **207.14 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en playa Caletilla, local No. 20, fraccionamiento Las Playas, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para uso de restaurante y área de mesas, uso fiscal **general**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **ELPIDIA CRISTINA VIELMA CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **ELPIDIA CRISTINA VIELMA**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/23796
C. A.: 16.275.714.1.6-533/1997
BITÁCORA: 09/KV-0134/09/19**

CHÁVEZ Y/O RUBÉN OROZCO CEPEDA Y/O RUBÉN OROZCO VIELMA, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [REDACTED]

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a los concesionarios que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AMJS